



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

2014-17-01-05-P00675 4 0001



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECVIEWINT CIA. LTDA

4

CELEBRADO ENTRE: SR. JORGE LAURITH UBIDIA MADSEN, SR. MICHAEL

5

FRANCISCO UBIDIA MADSEN Y LCDA. NANCY IVETH MADSEN CASTRO

6

CAPITAL: USD. 800,00

7

Di 3 copias

8

E.H.

9

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de
12 marzo del dos mil catorce, ante mi Doctora Alexandra Endara
13 Muñoz, Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito,
14 comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
15 el señor Ingeniero JORGE LAURITH UBIDIA MADSEN, de estado
16 civil soltero, por sus propios y personales derechos; señor
17 MICHAEL FRANCISCO UBIDIA MADSEN, de estado civil soltero, por
18 sus propios y personales derechos; y, señora Licenciada NANCY
19 IVETH MADSEN CASTRO, de estado civil divorciada, por sus
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son
21 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
22 Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer
23 obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; en virtud de
24 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
25 fotostáticas debidamente certificadas por la Notaria y, me
26 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
27 presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a
28 continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro

FACTURA N° 002-001 0001703

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la
2 cual conste el contrato de Compañía Limitada que se contiene
3 en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:**
4 Comparecen para otorgar la presente escritura pública los
5 señores, ingeniero Jorge Laurith Ubidia Madsen, soltero;
6 Michael Francisco Ubidia Madsen, soltero; Licenciada Nancy
7 Iveth Madsen Castro, divorciada, los comparecientes
8 intervienen por sus propios y personales derechos.- Son de
9 nacionalidad ecuatoriana, del estado civil indicado,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles
11 en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **Segunda.-**
12 **Voluntad de Fundación:** Los comparecientes declaran que es su
13 voluntad constituir, como en efecto lo hacen, la compañía
14 limitada que se constituye mediante el presente acto.- Por
15 consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la
16 compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura
17 pública.- **Tercera.- Régimen Normativo:** Los socios fundadores
18 expresan que la compañía limitada que constituyen se rige por
19 la Ley de Compañías, el Código de Comercio y por las demás
20 leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren
21 pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación:
22 **Cuarta.- Estatuto de la compañía ECVIEWINT CIA. LTDA.: Título**
23 **Primero.- De la Denominación, del Domicilio, Objetivo y**
24 **Plazo.- Artículo Primero: Denominación y Duración: La**
25 **compañía se denominará ECVIEWINT CIA. LTDA.- El plazo de**
26 **Duración de la compañía será de cincuenta años desde la fecha**
27 **de la inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil**
28 **de su domicilio principal.- Este plazo podrá reducirse o**



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente
2 observándose en cada caso las disposiciones legales
3 pertinentes y lo previsto en este estatuto.- **Artículo**
4 **Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
6 de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de
7 Pichincha.- Podrá establecer sucursales, agencias, almacenes o
8 establecimientos en uno o varios lugares dentro o fuera del
9 territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
10 correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La
11 compañía puede dedicarse a una o varias de las
12 siguientes actividades que constituyen su objeto social:
13 a.) La exportación, importación, distribución,
14 comercialización y mantenimiento de equipos médicos,
15 tecnológicos, electrónicos, mecánicos y software.- b.) Podrá
16 construir, comprar, enajenar bienes inmuebles. Constituir
17 hipotecas o gravámenes sobre bienes inmuebles de su propiedad
18 o arrendar casas para destinarlos al giro normal de sus
19 negocios.- c.) Brindar asesoría en uno o más de los puntos del
20 objeto social aquí descrito.- d.) Formar parte como socio o
21 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el
22 Ecuador o en el exterior.- e) Asesoramiento, en todos los
23 ámbitos tecnológicos, desarrollar por intermedio de sus
24 socios, de sus dependientes o en virtud de contratos con otros
25 técnicos, exportadores e importadores, la prestación de
26 servicios propios de los mismos y de las actividades
27 relacionadas con las ramas afines a su objeto social.- f.)
28 Seleccionar y realizar entrevistas a personas profesionales

1 que requieren los clientes de las empresas que se relacionen
2 con el objeto social de la misma; g) Importación de bienes
3 como: muebles y equipos de oficina, equipos médicos,
4 maquinaria, computación, tecnología, software, implementos,
5 suministros, compra venta de muebles y equipos de oficina,
6 maquinaria, computación, tecnología, software, implementos y
7 suministros, prestación de servicios a empresas en la atención
8 de equipamiento médico, asesoría en todas las áreas
9 empresariales; capacitación excepto educación superior del
10 personal para instituciones ya sean públicas o privadas;
11 actuar en todas las actividades propias de la asesoría en
12 recursos técnicos humanos y financieros; la ejecución de
13 cursos, planes y programas relacionados con la capacitación,
14 asesoría, actualización y tecnificación de personal de las
15 empresas que soliciten sus servicios.- h) Además podrá cubrir
16 las siguientes áreas de asesoría: recursos humanos, comercial,
17 industrial, empresarial, mercadeo, marketing, seguridad salud
18 y ambiente, bienes raíces, inversiones nacionales e
19 internacionales, prestación de servicios integrados,
20 programación y entrenamiento de cursos especializados de alta
21 gerencia, asistencia general para empresas industriales,
22 comerciales, bancarias, evaluación y administración de
23 proyectos técnicos.- i) Para el cumplimiento de este objeto la
24 compañía podrá asociarse, transformarse, fusionarse, adquirir
25 acciones o participaciones, o participar en la constitución de
26 compañías o sociedades nacionales y extranjeras similares o
27 afines, podrá realizar todo tipo de contratos lícitos
28 permitidos por la ley.- j) Para poder cumplir con su objeto



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 social, la compañía podrá representar a compañías nacionales
2 extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto
3 social. Podrá contratar con el Estado. Puede contratar a su
4 vez toda clase de servicios especializados de asesores,
5 abogados, ingenieros de sistemas, peritos judiciales, peritos
6 en diversas ramas técnicas, cursos de capacitación excepto
7 educación superior y actualización en áreas de sistemas y
8 software; Representación de empresas de sistemas
9 computarizados, técnicos y de software de firmas nacionales e
10 internacionales, la compañía podrá realizar todo tipo de actos
11 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
12 relación con su objeto social.- **Titulo Segundo del capital.-**

13 **Artículo Cuarto.- Capital y Participaciones:** El capital social
14 es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América
15 dividido en ochocientas participaciones de un dólar americano
16 cada una. Los aumentos de capital serán pagados en las
17 oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la
18 junta general al acordar el respectivo aumento, pero siempre
19 con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y cualquier
20 reglamento que sobre el particular expida la junta general de

21 socios.- **Artículo Quinto.- Participaciones:** Los certificados
22 de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
23 la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el gerente
24 general y el presidente de la compañía. La compañía llevara un
25 libro de participaciones en el cual se registrarán las
26 participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por
27 el gerente general y el presidente.- **Artículo sexto.-**

28 **Transferencia de Participaciones:** Los socios podrán ceder sus

1 participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la
2 Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a
3 los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho
4 preferente dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las
5 participaciones que tuvieran.- **Artículo Séptimo.- Aumento y**
6 **Disminución de Capital:** El capital social podrá aumentarse o
7 disminuirse por resolución de la Junta General de Socios. La
8 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en
9 los casos y con los límites previstos en la Ley.- **Artículo**
10 **Octavo.- Derecho Preferente:** Los socios tendrán derecho
11 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
12 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del
13 plazo señalado por la Ley de Compañías.- **Título Tercero.- De**
14 **los derechos y obligaciones de los socios.- Artículo Noveno.-**
15 **Fuentes de derechos y obligaciones.-** Los socios tendrán los
16 derechos y obligaciones que se establecen en el parágrafo
17 cuarto, de la sección quinta de la ley de compañías, y los que
18 se señalen expresamente en los estatutos.- **Título Cuarto.- Del**
19 **gobierno y administración.- Artículo Decimo.- Norma General:**
20 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
21 administrada por el Presidente y el Gerente General.-
22 **Artículo Decimo Primero.- Junta General:** La Junta General de
23 Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima
24 de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
25 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
26 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
27 **Artículo Decimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General:**
28 Son atribuciones de la Junta General, además de las



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

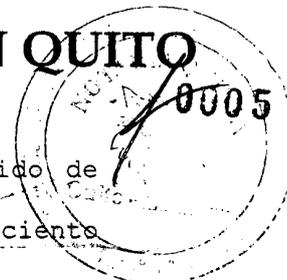


1 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)
2 Nombrar y remover a los administradores y comisarios por causa
3 legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella
4 elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las
5 cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el
6 gerente general, referentes a los negocios sociales; d)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
9 capital social, la constitución de reservas especiales o
10 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al
11 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el
12 establecimiento y supresión de agencias y sucursales,
13 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir
14 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
15 atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes
16 estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma
17 junta general.- **Artículo Decimo Tercero.- Clases de Juntas:**
18 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y
19 extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez
20 al año dentro de los tres primeros meses de cada año
21 calendario, para aprobar las cuentas y balances que
22 presenten los administradores, para resolver la forma de
23 reparto de las utilidades, para resolver a cerca de la
24 amortización de los aportes sociales y para considerar
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
26 acuerdo a la convocatoria.- **Artículo Decimo Cuarto.- Juntas**
27 **Extraordinarias:** El presidente y/o el Gerente General
28 convocaran a reunión extraordinaria de la junta general de

1 accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo
2 soliciten por escrito el o los accionistas que representen
3 por lo menos el diez por ciento del capital ^{SOCIAL} pagado - Las
4 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
5 año, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas
7 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- **Artículo Decimo Quinto.-** **Mayoría:** Cada
11 participación de un dólar da derecho a un voto en la junta
12 general. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
13 de votos del capital asistente, los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumaran a la mayoría de votos.- **Artículo**
15 **Decimo Sexto.- Convocatorias:** Las Juntas Generales serán
16 convocadas por el presidente y/o gerente general o por quien
17 los estuviere reemplazando mediante aviso que se publicara en
18 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo
20 menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión.- en
21 tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el
22 de la realización de la junta.- **Artículo Decimo Séptimo.-**
23 **Forma y contenido de las convocatorias:** Las convocatorias
24 adicionalmente se harán por medio de comunicaciones
25 escritas que se enviarán a las direcciones registradas
26 por los socios, con ocho días de anticipación por lo
27 menos, indicando la fecha y la hora, el lugar y el objeto de
28 la reunión.- **Artículo Decimo Octavo:** podrá convocarse a la



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 junta general a reunión extraordinaria por simple pedido de
2 los socios que representen por lo menos el diez por ciento
3 del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en

4 su petición.- **Artículo Decimo Noveno.- Quórum de Instalación:**

5 La junta general no podrá considerarse válidamente
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
7 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del
8 capital social. La junta general se reunirá en segunda

9 convocatoria con el número de socios presentes, sea cual
10 fuere la aportación del capital social que representen y así
11 se expresará en la convocatoria siempre que se cumpla con los
12 demás requisitos de ley.- **Artículo Vigésimo.- Juntas**

13 **Universales:** No obstante lo previsto en los artículos
14 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
17 esté presente la totalidad del capital social y que los
18 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,
19 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
20 nulidad.- **Artículo Vigésimo Primero.- Concurrencia:** Los

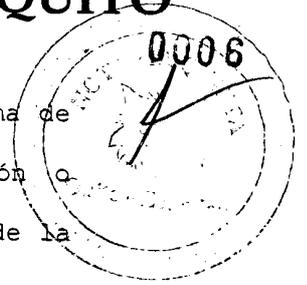
21 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
22 ya sea personalmente o por medio de un representante. La
23 representación convencional se conferirá mediante carta poder
24 dirigida al presidente de la compañía o mediante poder
25 notarial, general o especial. No podrán ser representantes
26 convencionales los administradores de la compañía y los
27 comisarios a no ser que sea forzosa.- **Artículo Vigésimo**

28 **Segundo.- Resoluciones:** Las resoluciones de las juntas

1 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
2 social presente, salvo las excepciones previstas en la Ley
3 de Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Dirección y actas:**
4 Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la
5 compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
6 acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma
7 junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas
8 generales llevarán las firmas del presidente y del secretario
9 de la junta.- Si la junta fuere universal, el acta deberá ser
10 suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Vigésimo**
11 **Cuarto.- Libro de actas y expedientes:** las actas podrán
12 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y
13 autenticadas con la firma del gerente general en cada una, o
14 ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **Artículo**
15 **Vigésimo Quinto.- Del Presidente:** La compañía contará con un
16 presidente, que será elegido por la junta general cada cuatro
17 años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se
18 prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
19 **Vigésimo Sexto.- Atribuciones del Presidente:** Son
20 atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las
21 sesiones de las juntas generales de socios; b) suscribir
22 conjuntamente con el gerente general los certificados de
23 participaciones emitidos y las actas de las sesiones de
24 junta general; c) convocar conjunta o separadamente con el
25 gerente general a sesiones de junta general; d) intervenir
26 conjuntamente con el gerente general en todos los actos y
27 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta
28 general de socios para la actuación individual de éste; e)



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 suscribir con el gerente general las escrituras de reforma de
2 estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o
3 prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la
4 compañía o de reactivación de la misma; f) tendrá, de manera
5 subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso
6 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente
7 general, hasta que la junta general designe uno nuevo; y, g)
8 en general, los que confiere la ley y el estatuto. En caso de
9 ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará
10 la persona que para tal efecto designe la junta general de
11 socios.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Del gerente general:** La
12 compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser socio
13 de ella, será designado por una junta general y durará en el
14 cargo cuatro años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
15 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
16 reemplazado.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones del**
17 **Gerente General:** Son atribuciones del gerente general: a)
18 representar a la compañía, legal, judicial y
19 extrajudicialmente; b) administrar a la compañía, sus bienes
20 y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y
21 sistemas operativos con las más amplias facultades; c) actuar
22 como secretario de la junta general; d) convocar a juntas
23 generales conjunta o separadamente con el presidente; e)
24 suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de
25 participaciones y las actas de junta general cuando hubiere
26 actuado como secretario; f) conferir poderes generales previa
27 autorización de la junta general; g) contratar empleados y
28 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por

1 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)
2 presentar por lo menos una vez al año a la junta general de
3 socios un informe acerca de la situación económica de la
4 compañía, acompañado del balance general, del estado de
5 pérdidas y ganancias y más anexos; i) comprar, vender,
6 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
7 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
8 dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el
9 presidente, previa autorización de la junta general. De
10 conformidad con lo que dispone el artículo doscientos
11 cincuenta y tres de la ley de compañías; j) intervenir
12 conjuntamente con el presidente en todos los actos y
13 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta
14 general; k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
15 endosar letras de cambio y otros valores negociables, girar
16 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
17 compañía; l) firmar contratos y contratar préstamos; m)
18 obligar a la compañía sin más limitaciones que las
19 establecidas en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de
20 lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías; n)
21 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general;
22 y, o) en general, tendrá todas las facultades necesarias para
23 el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le
24 confiere la ley y la junta general de socios.- **Artículo**
25 **Vigésimo Noveno.- de la Representación legal:** La
26 representación legal de la compañía tanto judicial como
27 extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se
28 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
2 constitución de gravámenes de toda clase, con las
3 limitaciones que establecen las leyes y el estatuto;
4 limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 artículo doce de la ley de compañías. En caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva del gerente general, el
7 presidente tendrá la representación legal de la compañía, de
8 manera subsidiaria, hasta que la junta general designe uno
9 nuevo.- **Artículo Trigésimo.- Prorroga de Funciones:** Aunque
10 termine el período para el cual fueron elegidos los
11 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos
12 hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los
13 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
14 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
15 designado por la junta.- **Título Quinto.- Del ejercicio**
16 **Económico y Liquidación.- Artículo Trigésimo Primero.-**
17 **Ejercicio Económico:** El ejercicio anual de la sociedad se
18 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre
19 de cada año.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Disolución:** La
20 disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del
21 plazo o por resolución de la junta general de socios, y en
22 los demás casos previstos por la ley.- **Artículo Trigésimo**
23 **Tercero.- Liquidación.-** En el caso de liquidación actuara
24 como liquidador el gerente y su suplente será el presidente,
25 salvo que la Junta General decida que actué otra persona,
26 caso en el que designara el liquidador principal y
27 suplente.- A falta de acuerdo se actuara por la vía
28 legal.- **Artículo Trigésimo Cuarto.- Norma General:** En todo lo

1 no prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en
2 la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO QUINTO.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El
4 capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
5 americanos y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Laurith Ubidia Madsen	360	360	360	45%
Michael Francisco Ubidia Madsen	360	360	360	45%
Nancy Iveth Madsen Castro	80	80	80	10%
TOTALES	800	800	800	100%

6

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los socios fundadores de la compañía
8 aportan el capital en numerario según consta del certificado
9 bancario del depósito del capital social que se adjunta.-

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Declaraciones finales:** a) Los socios
11 fundadores autorizan al Abogado Ramiro Fernando Cueva Granja,
12 para que, a su nombre, realice ante la Superintendencia de
13 Compañías y demás organismos competentes todos aquellos
14 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de
15 esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro
16 Mercantil, y; **b) Autorizan al Abogado Ramiro Fernando Cueva**
17 **Granja, para que convoque a la primera Junta General de**
18 **Socios de la compañía la que tendrá por objeto, la**
19 **designación de los administradores cuyos nombramientos**
20 **corresponde, de conformidad con el estatuto.- Usted, señora**
21 **Notaria, se servirá añadir las demás formalidades de estilo**
22 **para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta**
23 **aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
 2 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
 3 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta
 4 firmada por el Abogado Ramiro Fernando Cueva Granja, afiliado
 5 al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guión dos mil
 6 trece guión ochenta y cinco, para la celebración de la
 7 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 8 legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a
 9 los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman
 10 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
 11 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
 SR. JORGE LAURITH UBIDIA MADSEN c.c. 171432700-2



[Signature]
 SR. MICHAEL FRANCISCO UBIDIA MADSEN c.c. 171548257-4



[Signature]
 LCDA. NANCY IVETH MADSEN CASTRO c.c. 170522626-2

4-



LA NOTARIA

[Signature]
 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714327002 UBIDIA MADSEN JORGE LAURITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECVIEWINT CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609475

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2014 11:53:06 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL. LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

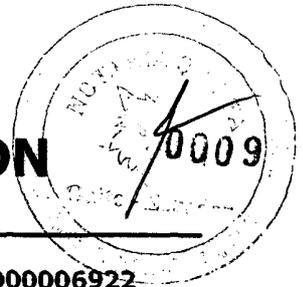
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

4
STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006922**

Hemos recibido de

Nombre
 UBIDIA MADSEN JORGE LAURITH
 UBIDIA MADSEN MICHAEL FRANCISCO
 MADSEN CASTRO NANCY IVETH

Aporte
 360.00
 360.00
 80.00

 800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ECVIEWINT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

lunes, marzo 24, 2014

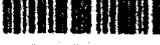
FECHA

0810162

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

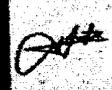
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 171432700-2

CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES UBIDIA MADSEN JORGE LAURITH
FECHA DE EMISIÓN 2008-11-11
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UBIDIA JORGE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MADSEN NANCY IVETH
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2009-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-18




[Handwritten signature]

RAZON: YO DRA ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 27 MAR 2014

[Handwritten signature]
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA




[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 003 - 0291
CÉDULA 1714327002
UBIDIA MADSEN JORGE LAURITH

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA PICHINCHA
PARROQUIA
ZONA 2

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171548257-4

APPELLIDO Y NOMBRES: **LIBIDIA MADSEN**
 MADSEN CASTRO JANCY STELLA

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 SALTA FRESCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-01-07
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




NOTARÍA QUINTA

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: **LIBIDIA MADSEN CASTRO JANCY STELLA**

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: **MADSEN CASTRO JANCY STELLA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2013-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2013-07-25**

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A **27 MAR 2014**

[Handwritten signature]
 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0292 NÚMERO DE CERTIFICADO
1715482574 CÉDULA

LIBIDIA MADSEN MICHAEL FRANCISCO

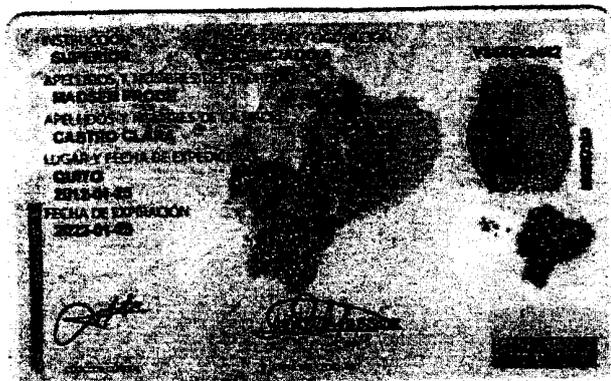
PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN RUREPAMBA
 ZONA 2

[Handwritten signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



Nancy Iveth Madsen

RAZON. YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 27 MAR 2014

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0051 1705226282
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MADSEN CASTRO NANCY IVETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta *3a* COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA QUINTA
DEL DISCRITO METROPOLITANO DE QUITO



Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Dra. Alexandra Endara Muñoz



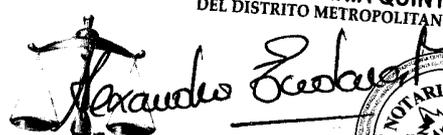


NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0011

ZON: Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001875 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de fecha 14 de Mayo del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía ECVIEWINT CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí Notaria Quinta del cantón Quito, Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 27 de marzo del 2014.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil catorce.-

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador





0014

TRÁMITE NÚMERO: 29378

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1636
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714327002	UBIDIA MADSEN JORGE LAURITH	Quito	SOCIO	Soltero
1705226262	MADSEN CASTRO NANCY IVETH	Quito	SOCIO	Divorciado
1715482574	UBIDIA MADSEN MICHAEL FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001875
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECVIEWINT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.-
RL: GG.

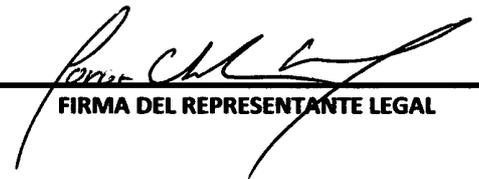
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-14-014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEQUE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECVIEWINT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		ECVIEW INTERNATIONAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PAISCA	Mariscal Sucre.		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DIAZ DE LA MADRID	065-21	GASPAR DE CARVAJAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	222-8670		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
ecviewint.com	info@ecviewint.com		
CELULAR:	FAX:		
0994-534416			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jorge Laurith Ubidia Madsen			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171432700-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1679

Denominación: ECVIEWINT CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 27/Marzo/2014					
Fecha de Constitución: 27/Marzo/2014				Notario: Quinto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: RAMIRO CUEVA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

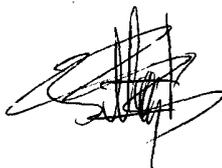
Distrito Metropolitano de Quito, 06/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ECVIEWINT CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón QUITO, el 27/Marzo/2014 .

Atentamente,

Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.830
SNT/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20863

Quito, 01 AGO 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECVIEWINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO